



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Rectificación renuncia Curtino

VISTO:

La RD-2023-169-E-UNC-DEC#FD por la cual se acepta la renuncia definitiva a partir del día 01 de Marzo de 2023, a los cargos docentes que desempeña en esta Facultad de Derecho, para acogerse a los beneficios de la Jubilación a la Prof. **María Cristina CURTINO**, legajo 32528;

Y CONSIDERANDO:

Que por error material involuntario en la RD-2023-169-E-UNC-DEC#FD se aceptó, a partir del día 01 de Marzo de 2023, la renuncia presentada por la Prof. **María Cristina CURTINO**, legajo 32528, en un cargo de Profesor Titular Dedicación Semi Exclusivo (C.102) en Derecho Privado IV *Cátedra "A"* cuando corresponde mencionar *Cátedra "B"*.

Que por tal motivo corresponde rectificar el Art.1 de la RD-2023-169;

Que en tal sentido resulta de aplicación el art. 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, de aplicación Supletoria a la normativa de esta Casa. En dicha norma se expresa que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión

Lo establecido en el art. 45 del RHCS 1222/2014.

Por ello y ad referendum del H. Consejo Directivo,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Rectificar el art 1 de la RD-2023-169-E-UNC-DEC#FD el que quedara redactado de la siguiente forma:

*“Acepta, a partir del día 01 de Marzo de 2023, la renuncia presentada por la Prof. Abog. **María Cristina CURTINO**, legajo 32528, al cargo de Profesor Titular Dedicación Semi Exclusivo (C.102) en “Derecho Privado IV” *Cátedra "B"* de la Facultad de Derecho; para*

acogerse a los beneficios de la Jubilación.”

Artículo 2: Regístrese, comuníquese, gírese copia a Secretaría Académica, Dirección de Personal, Dirección General de Administración de la Facultad y ELÉVESE al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.